



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 12 de Junio del 2015

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Pacasmayo, en su sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2015; ha tratado el Informe N° 080-2015-ALE-1-2015-MPP de fecha 09.06.2015, remitido por el Abog. Miguel Ángel Gómez Mejía, quien da a conocer la finalización y validación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2017 de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, donde solicita al señor Alcalde Provincial se convoque a sesión de Concejo Municipal para la sustentación y aprobación del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2015-2017 de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, y se expida la ordenanza municipal correspondiente; con el voto unánime de sus miembros ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal; y,

CON SIDERANDO:

Qué, los artículos 195°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo sobre Descentralización, establece que "... las municipalidades aprueben el Plan de Desarrollo local Concertado con la sociedad civil..." promueven, apoyan y reglamentan la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Qué, los artículos 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que "...los gobiernos locales tienen la obligación de promover la participación de la ciudadanía en la formulación, análisis, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública"...; y el artículo 20°, numeral 20.1 de la citada Ley establece que "... los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumento de administración y gestión" ... ; estos planes deben articularse con los planes estratégicos institucionales; estos a su vez deben de articularse con los planes estratégicos regionales y sectoriales multianuales;

Que, la Ley N° 28411- General del Sistema Nacional Presupuestario, en su art. 71° dispone

que las Entidades Públicas para la elaboración de sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el mismo que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes. Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local concertado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, de fecha 22.Junio.2011, se aprueba el Plan estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021; y establece que, "... las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, entre ellos los gobiernos regionales y gobiernos locales, ajustaran/alinearán sus planes de desarrollo concertados (PPC) y planes estratégicos institucionales (PEI); a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional, previstos en el plan estratégico de desarrollo nacional - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 "... ;

Que, el artículo XIV: Principios de Programación Multianual del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N°304-2012-EF; establece que "... el proceso presupuestario debe orientarse por el logro de resultados a favor de la población, en una perspectiva multianual y según las prioridades establecidas en los planes estratégicos nacionales, sectoriales, - institucionales y en los planes de desarrollo concertado...";

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), cuya finalidad es la creación



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

y regulación de la organización y del funcionamiento de los mismos, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenible del país y del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de derecho ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en cuyo artículo 2.3 precisa que, "... son objetivos de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública: orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país...";

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico y Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en cuyo artículo 2° establece que su alcance de aplicación incluye a los gobiernos locales, y en el artículo 3° señala que, "...su finalidad es lograr que los planes estratégicos de las entidades de la administración pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PED ..."; contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridad es establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; del mismo, modo constituye el primer pilar de la gestión pública para resultados; orienta y brinda información para la programación presupuestal multianual e instrumentaliza las políticas públicas considerando el contexto económico, social, territorial y político;

Qué, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2017 de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, contiene tanto las prioridades como los objetivos generales de la entidad, que se expresan como los resultados que ésta espera alcanzar en relación a la demanda ciudadana, para ello los objetivos Generales del Plan Estratégico Institucional deben estar articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), de modo tal que la, producción de bienes o servicios nos permitan articular el presupuesto o programas presupuestales y así satisfacer las demandas ciudadanas de la manera más eficaz y eficiente;

Que, mediante la "Directiva N° 003-2014-EF/50.01, "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual" tiene como objetivo que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales con una perspectiva de Programación multianual de los objetivos y metas institucionales y de los recursos necesarios para alcanzarlos;

Que, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo tiene la responsabilidad de "... planear para el Desarrollo integral local y del país, por medio de un proceso de transformación multidimensional, Sostenible, incluyente, articulado entre los niveles de gobierno, y orientado a la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en armonía y equilibrio con el ambiente, sociedad, cultura, economía y política, y en relación con el contexto global".

..;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM - que aprueba el Plan Bicentenario: El Perú al 2021, Decreto Legislativo N° 1088,- creación del CEPLAN, Ley N° 28056 — Ley Marco del Presupuesto Participativo, Decreto Supremo N°004-2013-PCM - aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Resolución de Presidencia Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD, aprueba la Directiva N° 001- 2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico y Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico"; es necesario aprobar el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2015-2017 de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, articulado al Plan de Desarrollo Concertado



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

(PDC); el cual ha sido formulado de manera conjunta por el Comité Técnico Provincial de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, con la asistencia técnica y metodológica de la GIZ - Cooperación Alemana y del Centro Regional de Planeamiento Estratégico CERPLAN - del Gobierno Regional La Libertad;

Qué, estando en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal de Pacasmayo expide la siguiente Ordenanza Municipal:

QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO (PEI) 2015-2017

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2015-2017 de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, debidamente articulado al Plan de Desarrollo Concertado; que consta de VII Capítulos y forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Alcaldía Provincial designará al Equipo Técnico Responsable de la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados del **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2015-2017** de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en el plazo no mayor de 30 días calendarios.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto todo dispositivo municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a las normas legales Vigentes, así como en el portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL